

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL REGIMEN INTERIOR DE LA  
SECCION DE TINTORERIA.

-----

- A) Esta sección, es libre y autónoma en su régimen interior, y todas sus iniciativas encaminadas a la defensa de los intereses de sus componentes en el orden económico, social y profesional, no tendrán más límite que el impuesto por el Reglamento general de la Asociación. En ningún caso se tomarán acuerdos que puedan desvirtuar explícita o tácitamente el espíritu y letra del citado Reglamento, al que en absoluto están subordinadas estas disposiciones.
- B) EL COMITE DE SECCION, como fiel intérprete del Art, 2º del Reglamento de la Asociación, deberá crear y fomentar entre sus colegas y por cuantos medios lícitos y dignos tenga a su alcance, un ambiente de firme compañerismo y leal colaboración con el fin de que los intereses comunes profesionales, queden defendidos en eficacia.
- C) Cualquier afecto a esta SECCION que se le plantease en su industria un conflicto de carácter social, dará cuenta al mismo, inmediatamente, al COMITE DE SECCION, el cual orientará y asesorará al interesado para la pronta solución del mismo, sin perjuicio de transmitir el caso al superior criterio de la Junta Directiva de la Asociación, si lo estimase conveniente por su importancia.
- D) EL COMITE DE SECCION, tendrá facultad para convocar a reunión general a sus asociados, cuantas veces lo crea oportuno.
- E) La solicitud por escrito de dos asociados, será suficiente para que el COMITE DE SECCION, convoque a reunión general.
- F) LA SECCION, tomara acuerdos de validez reglamentaria, por mayoría de votos de los que asistan a la reunión, siempre que concurren la mitad más uno de los asociados. En su defecto, por segunda convocatoria, que dara reunida 24 horas más tarde automáticamente, en la que se tomarán acuerdos por mayoría de los que concurren, sea cual fuere su número.
- G) LA SECCION, obligatoriamente, se reunirá una vez al año para elegir su COMITE, con tiempo bastante, para que el presidente de este, pueda acudir a posesionarse de su cargo de vocal de la Junta Directiva, cuando esta renueve sus cargos.